

Parlamento inglés. Burnitz, Warrentrapp, y uno de los más eminentes profesores de derecho político en Europa, Bluntschli, unieron su voto no menos autorizado al de Hare; en Francia, Luís Blanch, Prevost Paradol, Laboulaye, Girardin y otros se declararon partidarios de la reforma; en una palabra, el movimiento general ganó bien pronto tanto terreno, que en Bélgica Royer de Behr presentó á las Cámaras belgas en 1871 un informe sobre la materia que

á su instancia había escrito, y en Suiza Morin, Naville y Roget llevaron la cuestión ante las Cámaras del Estado de Ginebra.

Inicióse en los Estados Unidos la cuestión al mismo tiempo que Stuart Mill la mantenía con éxito ante la Cámara de los Comunes de Inglaterra. Simón Stern presentó en Mayo de 1867 á la Constituyente de Nueva-York un mensaje de la *Sociedad para la representación nacional* que presidía el eminente ju-



J. MARSHALL

riconsulto americano Dudley Field, acompañado de una Memoria suya. De esta Memoria presentaremos algunos párrafos que ilustren el punto, ya que tan difícilmente va haciéndose camino la representación de las minorías en Europa, y que entre nosotros es mal mirada por algunos, por haber introducido tan grande novedad los conservadores.

\*  
\*  
\*

«¿Qué es una república, decía el Sr. Simón Stern, qué es una república según su verdadera idea? Un pueblo gobernándose á sí mismo. Si todos nuestros discursos sobre la libertad y la igualdad no son frases sonoras y vanas declamaciones, cada ciudadano debe tener su parte de influencia en los negocios del país: su voto debe contarse en las decisiones legislativas.»

Es, pues, en nombre del derecho natural del hombre de dar su voto en las decisiones legislativas que los reformistas de Nueva-York piden la adopción de un sistema electoral que dé participación á las minorías.

«A fin de que no se diga, lo que es verdad, que las instituciones americanas expulsan de la vida política á los hombres más inteligentes del país, sin que de ello tenga la culpa la república sino nuestro vicioso sistema electoral.»

Dos meses más tarde, el Sr. Buckalew, senador de Pennsylvania, presentaba al Senado de los Estados Unidos el siguiente *bill*:

*Que se decrete por el Senado y la Cámara de representantes de los Estados Unidos que en las elecciones de representantes al Congreso, todas las veces que un Estado tenga que elegir varios representantes, cada elector tendrá derecho á un número igual de su-*

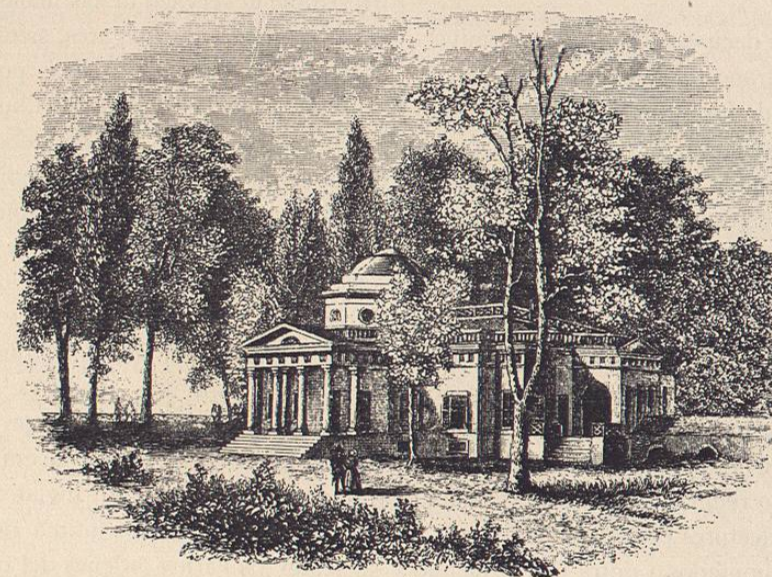
*fragios al de los representantes que deba elegir el Estado, y podrá dar todos sus sufragios á un solo candidato, ó distribuirlos por igual ó desigualmente entre varios, resultando elegidos los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.*

En apoyo de esta proposición dijo su autor:

«Si según nuestro vicioso sistema electoral resulta que en un Estado 303.790 republicanos eligen 24 diputados, y 292.351 demócratas sólo son representados por seis, ó que en las últimas elecciones del Congreso americano dos millones de electores hayan obtenido 128 diputados y 1.600.000 sólo 30, cómo decir que es el Congreso la expresión de la voluntad nacional? El fundamento de nuestro derecho público

es, sin embargo, el gobierno del pueblo por sí mismo. ¿Cómo podrá decirse, pues, que el pueblo se gobierna por sí mismo cuando la mitad del pueblo puede encontrarse sin voto y sin influencia en el Consejo de la Nación?

En fin, gracias á los esfuerzos de los infatigables Buckalew y Stern, secundados por Field, Medill, presidente de la comisión constitucional del Estado del Illinois, y Simpson, aceptó el Senado el nuevo principio electoral, y la Cámara de representantes lo adoptó por 98 votos contra 95. — «Este es el noble ejemplo que nos da el pueblo más libre de la tierra,» — dice Brunialti, el autor de *Libertà e Democrazia*, — la más bella respuesta que pueda darse á las mez-



Casa de Jefferson

quinas objeciones de los políticos de corta vista de nuestra Europa. Bajo su influencia se abrirá para aquella república una nueva época de progreso político, para los otros pueblos una útil enseñanza que no tardaremos en aprovechar.» — «¡Qué espectáculo más bello, más noble, más grande puede darse al mundo, que el de un pueblo, que sabe ponerse á sí mismo un dios Término, que encuentra en sus instituciones y en la conciencia nacional la fuerza para refrenarse á sí mismo y que á un tiempo sabe pedir á la justicia y al derecho la tutela de su libertad!»

No hablaremos ahora de las reformas electorales de Pennsylvania, Illinois, Ohio y Nueva-York llevadas á cabo, obedeciendo á la imperiosa necesidad de organizar el sufragio universal para que no sea en vez de un instrumento de progreso en las democracias, causa de su perdición y ruina, porque sería salirnos del cuadro de nuestro trabajo, basta lo dicho

para que se vea que la democracia americana fiel á su idea fundamental, no es como muchos gobiernos europeos que blasonan de más ilustrados y sabios, estacionario, sino que inspirándose en los progresos del tiempo amolda sus instituciones á las nuevas ideas.

\*  
\*  
\*

¿Después de todo cuánto queda dicho sobre este asunto, puede en rigor dudarse de que en los Estados Unidos el derecho electoral no sea reconocido como un derecho natural? Si fuera tenido por una función política, Buckalew y Stern hubieran recordado en favor de su sistema el principio fundamental de la organización política del pueblo americano?

Efecto y no más que puro efecto de una necesaria transacción con los elementos antifederalistas de



la convención de Filadelfia, fué el que se dejara de consignar en la Constitución ó en el primer artículo de las enmiendas que luégo siguieron, la declaración de que era el derecho electoral innato en todos los ciudadanos americanos. Nosotros creemos que Lafayette expresaba exactamente la idea americana cuando en los días de la revolución francesa exclamaba, «que era el derecho electoral uno de esos derechos naturales que no era permitido á poder alguno, ni á una nación entera, violarlo en un solo hombre.» Como sin ofensa de Lafayette, podemos decir que en política fué siempre órgano de repetición de las ideas americanas, esto es, lo que precisamente da á las palabras que dejamos copiadas la importancia que para nosotros indudablemente tienen.

Ahora bien, ¿puede decirse que el sufragio universal es una invención francesa? Recuérdese lo que dejamos dicho acerca de las limitaciones del sufragio por los Estados, y meditando un poco se verá que no podían desnaturalizarlo de tal modo que pudiera llamarse al sufragio restringido, pues, fuera de la exclusión de la gente de color esclava apenas si quedaba un ciudadano americano excluido del derecho de votar. Cuando por primera vez se estableció en Europa, sin que llegara á practicarse el sufragio universal y directo fué por la Constitución de 1793 de la República francesa, pues antes de esta fecha fueron las elecciones en Francia de dos grados. Sus ciudadanos activos se reunían en asambleas primarias y elegían á los electores departamentales que á su vez elegían á los diputados. Contra este principio electoral que por anacronismo sostenían los republicanos, se levantaron en la Convención de Filadelfia los federalistas, como hemos visto, obteniendo la victoria, es decir, y nótese bien, el principio de la elección directa que no debía establecerse en Francia sino con la restauración de los Borbones á condición de que los electores pagasen 300 francos de contribuciones directas. Hemos adelantado todos esos detalles para que se viera el opuesto camino que llevaban los federalistas y americanos y los republicanos franceses, y lo poco que habían influido las enseñanzas de los filósofos franceses, de Voltaire y Rousseau en el ánimo de los liberales federalistas. La influencia francesa que supeditó á Jefferson y á los republicanos en general no llevó á América semilla alguna de progreso y de adelantamiento.

¿Era un progreso el principio americano de la elección directa y universal? Nos presentamos esta cuestión por lo mismo que los grandes defectos del sufragio universal puestos de todo relieve en Amé-

rica más que en otro pueblo alguno y señalados desde hace muchos años por Tocqueville, ha llevado á los espíritus más ilustrados de Europa y América á renegar del sufragio universal directo, siguiéndose de aquí que, los que no pueden ó no quieren elevarse á las alturas desde donde Tocqueville, Ahrens, Mohl, Hare, Mill, Bluntschli y Laboulaye, juzgan el sufragio universal directo, acepten sus censuras y hagan de ellas autorizado trípode desde donde puedan combatir y anatematizar el principio americano.

Debemos hacer constar, por tanto, que los eminentes publicistas que hemos citado no condenan en absoluto el sufragio universal directo; de lo que tratan todos ellos es de organizarlo para que sea instrumento de progreso y de cultura, y no arma irresistible al servicio de las malas pasiones de unos cuantos ambiciosos vulgares, siempre en gran predicamento entre las multitudes; por esto Buckalew, Stern, Field, Pennsylvania, Illinois, Ohio, Nueva York, etc., el mismo Estado federal, han tratado de dar al sufragio universal las condiciones de cohesión orgánica más convenientes al fomento de los intereses morales y materiales de la Sociedad. Conste, pues, que el principio del sufragio universal directo, se conserva en todos los proyectos de reforma del sufragio que se han ideado, y que ya se abandone su reforma para una época de mayor ilustración como quiere Bluntschli, ya se procure subsanar sus graves defectos con el voto acumulativo como se ha resuelto en América y en Inglaterra, ya se proceda á una organización más íntima del sufragio universal según los varios órdenes del trabajo social como quiere Ahrens, ó ya se vea la solución como Rogron y Held en la educación é instrucción de las masas, siempre lo repetimos, el principio americano del sufragio universal directo está en el fondo de todos los sistemas, porque si exceptuamos de todos los publicistas citados á Laboulaye, todos los demás consideran el derecho electoral como un derecho natural, por la sencilla razón, como dice Ahrens, «de ser el Estado también un orden natural.»

Si no hemos hecho más que citar el sistema electoral español sin discutirlo, no se entienda por esto que lo aprobamos, antes al contrario por merecer todas nuestras censuras, es por lo que pasamos adelante sin hablar de un sistema ideado para asegurar la representación de los partidos reaccionarios en perjuicio de los partidos liberales. La única cosa que de él debemos aplaudir es la introducción del principio de la representación de las minorías que, si hoy no es verdad, lo será mañana.

La teoría electoral de los Estados-Unidos, no

arranca del sistema vigente en su tiempo en la República holandesa, ni en el de la misma época de la Confederación suiza como ha dado en decirse por desconocerse la fuente de la idea americana. Locke ha sido en este punto el verdadero maestro y mentor de los americanos. Ya hemos visto que para el filósofo inglés es el pueblo soberano, y por tanto, fuente de toda soberanía particular, y que la autoridad legítima del pueblo soberano, la sola y única como fundamento ó asiento de las demás, es la autoridad legislativa, el poder legislativo; ahora bien, desde el momento en que Locke coloca por encima de este poder la soberanía del pueblo, es decir, desde el momento en que Locke escapa al error tan acreditado entre los realistas de que la soberanía se delega, y se reconoce en el pueblo el derecho de «recobrar su libertad originaria y de establecer otra Asamblea legislativa,» si la primera por desconocimiento de sus deberes, corrupción ó lo que fuera, intentara hacer absoluto su poder, el principio de la representación general y directa del pueblo quedaba establecido y el de la omnipotencia de las Asambleas vis á vis de los otros poderes cimentada.

La omnipotencia del poder legislativo presupone la de su permanencia é indisolubilidad, desde el momento en que un poder, sea el que quiera, puede suspender la acción de las Cámaras, las Cámaras no son omnipotentes ó soberanas, la soberanía del pueblo es una mentira ó ilusión, pues suspender una Cámara es igual á suspender la acción política del pueblo, y si el pueblo no es permanentemente soberano, no tiene en puridad soberanía alguna, pues la condición capital de la soberanía es la de ser immanente y trascendente sin intermitencias ó soluciones de continuidad. Pero este principio rigurosamente lógico, reclama en la práctica una seria modificación.

Dice Laboulaye que, según su opinión, el sistema más verdadero, más franco, más republicano, es el de que siempre y cuando estalle un disenso entre la Cámara y el poder ejecutivo, tenga éste la facultad de disolución para que el pueblo decida. Si esto fuera rigurosamente exacto, podría admitirse este sistema como el más republicano. Es decir, si el pueblo al nombrar una segunda Cámara ratificase la opinión de la primera, claro está que significaría su modo de ver, su voluntad, al modo de ver y á la voluntad del poder ejecutivo contraria, en cuyo caso lo lógico y lo republicano sería que el jefe del poder ejecutivo cogido en infraganti oposición con la opinión y voluntad del pueblo se retirara. Si el señor Laboulaye se hubiese presentado, la cuestión bajo este

doble punto de vista, estamos seguros que no hubiera censurado el sistema americano, ni hubiera dado la preferencia al sistema realista.

Que la indisolubilidad de las Asambleas sea muy peligrosa en la práctica, que conduzca inevitablemente á la tiranía ó á la impotencia, ahí están las Asambleas francesas de 1791 y 1848 y la Constituyente española de 1873 para demostrar que nada es menos cierto. Pero si por este lado se va á la tiranía, por el otro se va á los golpes de Estado, á las revoluciones y al cesarismo. Para remediar tales inconvenientes, todos los publicistas, todos los gobiernos republicanos cuyo principio es el de que jamás puedan los jefes de la república disolver las Cámaras, han visto la mejor manera de sortearlas en la renovación total de las Asambleas dentro de breve plazo. Con este sistema no se barrena el principio fundamental de la organización de los poderes públicos bajo el punto de vista democrático y republicano y no se niega, ni se suspende la soberanía popular un solo instante.

Contra la opinión de Laboulaye, creemos, pues, que los Estados-Unidos resolvieron este terrible problema de la manera más recta, verdadera y republicana que darse pueda.

El mecanismo es muy sencillo. El pueblo elige una Asamblea ó Cámara de representantes que se renueva totalmente cada dos años; un Senado elegido por las Asambleas de los Estados que se renueva también cada dos años, pero sólo por terceras partes, y un Presidente elegido directamente por el pueblo y cuyas funciones duran cuatro años, coincidiendo la elección del Presidente con la de la Cámara y renovación parcial del Senado.

Elemento de permanencia ó de tradición, ó de relación, ó de sucesión del poder, la parte del Senado que queda en permanencia. El Senado representa el poder moderador mejor que no el Presidente. Como en el Senado continúa en mayoría la idea del gobierno anterior, si una nueva idea viene á introducirse en el gobierno del Estado, es preciso que cuente con la resistencia del Senado si no procura atemperarse á las circunstancias ó hacerse con la opinión; por tanto, no hay posibilidad de que la nueva Cámara y el nuevo Presidente, y el nuevo tercio de senadores elegidos por una misma y nueva corriente de ideas, puedan cambiar ú alterar radicalmente de momento el sistema y marcha del gobierno anterior, llevados únicamente de su pasión ó intemperancia. La mayoría del Senado está en pié para frenarles, para dar tiempo al tiempo, para calmar toda equivocada agitación ó todo ensañamiento de